

QUINTERO, 17 MAR. 2014

VISTOS:

- 1.- El memorándum Nº 66/14, de fecha 13 de Marzo de 2014, emitido por la Jefa del Dpto. de Aseo y Ornato, dirigido al Dpto. de Asesoría Jurídica, en virtud del cual se solicita la elaboración de un contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles.
- 2.- Certificado de factibilidad presupuestaria Nº 58 de fecha 13 de Marzo de 2014, emitido por el departamento de Administración y Finanzas, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en relación a la contratación de don Mario Morales Morales.
- 3.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de mantener la seguridad de las calles y veredas de la comuna, entre lo que se cuenta la poda y corte de árboles;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio de corte y poda de árboles existentes en la comuna, conforme al programa acordado con el prestador del servicio; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA en todas sus partes el contrato de prestación de servicios para el corte y poda de árboles, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Mario Enrique Morales Morales, RUT Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], localidad de Loncura, Quintero, para llevar a cabo tareas de corte y poda de árboles en avenida Francia, entre Alonso de Quintero y San Martín, por un valor único y total de \$1.920.000.- (un millón novecientos veinte mil pesos) retención tributaria incluida, cuyo plazo de duración comenzará a regir desde el 20 de Marzo de 2014 hasta el 5 de Mayo de 2014.
- 2.- DESÍGNESE a la Unidad de Aseo y Ornato como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios.
- 3.- ENCOMIÉNDESE a la Unidad de Servicios Generales el traslado de las ramas, deshechos y hojarasca si es que resulta necesario.
- 4.- IMPUTASE el referido gasto al Ítem Nº 08, asignación 003, denominado "Servicios de mantenimiento de jardines" del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/ANU/LAO/jcf.-



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico
- 6.- Servicios Generales
- 7.- Interesado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

MARIO ENRIQUE MORALES MORALES

En Quintero, a 18 de Marzo del 2014, entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único tributario N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde, don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Funcionario público, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad de Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante individualizada indistintamente como la “**MUNICIPALIDAD**” y don **MARIO ENRIQUE MORALES MORALES** cedula Nacional de identidad N° [REDACTED] chileno, trabajador en corte y poda de árboles, domiciliado en [REDACTED] quinta región, en adelante “**EL CONTRATISTA**”. Se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES: La MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA han convenido en un contrato de prestación de servicios, para el corte y poda de árboles en sector avenida Francia, de la comuna de Quintero.

SEGUNDO: Obligaciones del CONTRATISTA: se compromete a 1) Contar con un mínimo de artículos de trabajo y seguridad, en específico: una motosierra marca Sthill modelo 390, una motosierra marca Sthill modelo 310, una motosierra marca Sthill modelo 250, una soga de cien metros, una soga de cincuenta metros, conos de seguridad, 1 par de espolines, 1 cinturón de seguridad, y por cada trabajador que lo ayude: un par de espolines, un cinturón de seguridad, protector auditivo, zapatos de seguridad, antiparras de seguridad, guantes y casco con barbiquejo, quienes estarán obligados a usarlos. Los servicios encomendados y a que se refiere el presente instrumento, serán prestados con personal contratado por el Contratista por su cuenta y riesgo. Además no se podrán ceder los derechos emanados de esta contratación 2) El contratista cuenta con su movilización para transportarse y trasladar a las personas que trabajen para él y los implementos, no siendo responsabilidad de la Municipalidad transportarlo 3) En el caso de realizar los trabajos al interior de un domicilio particular o cualquier recinto que tenga un dueño distinto de la Municipalidad, deberá contar con la autorización por escrito y con el pacto de exención de responsabilidad, comprometiéndose a requerir la firma del propietario, arrendatario o encargado, documentos que deberá hacer llegar a la Unidad Técnica 4) Deberá avisar por escrito con al menos cinco días hábiles de anticipación a la Unidad Técnica la fecha en que realizará la poda y corte de árboles que estén cercanos al cableado eléctrico para que esta cuente con el tiempo suficiente para coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximo a los cables, cualquier responsabilidad por la contravención a esta obligación es de plena responsabilidad del contratista 5) Deberá cumplir el corte y poda de árboles en el Sector de Avenida Francia.

Sector o tramo a intervenir: Avenida Francia, entre Alonso de Quintero y San Martín.

Número de especies: 128.

Valor por especie: \$ 15.000.- (quince mil pesos)

Valor Total: \$ 1.920.000.- (un millón novecientos veinte mil pesos) retención tributaria incluida.

TERCERO: El plazo para la ejecución total del servicio contratado comenzara a regir el día 20 de Marzo de 2014 y correrá hasta el día 05 de Mayo de 2014.

CUARTO: Obligaciones de la MUNICIPALIDAD: se obliga única y exclusivamente a: 1) Aportar los insumos de bencina y aceite para las motosierras, en detalles: 20 litros aproximados semanales de bencina, un litro semanal aproximados de aceite de dos tiempos para mezcla y un aproximado de 10 litros por semana de aceite para cadena. 2) La municipalidad permite que la leña que resulte de la ejecución del trabajo sea destinada al CONTRATISTA, el cual en todo caso deberá retirarla, dejando a Servicios Generales con el cometido de trasladar las ramas, deshechos y hojarasca si es que resulta necesario previa coordinación con ella 3) Aportar 20 litros de bencina semanales, para camioneta de propiedad del contratado 4) Dentro de cinco días hábiles desde el requerimiento escrito por parte del contratista, la Unidad técnica deberá coordinar con empresa Chilquinta, la autorización, resguardo de seguridad y cumplimiento de las exigencias propias que supone realizar trabajos próximo a cableado eléctrico, debiendo comunicarle la autorización para ejecutar los servicios de manera verbal o escrita al contratista, informando el día a realizarlos 5) Pagar lo convenido por medio de Oficina de Finanzas al término de la respectiva etapa, previa presentación de i) informe de la Unidad Técnica con un set de fotos adjunto, ii) documentos de autorización y exención de responsabilidad y iii) emisión de boletas de honorario, requisitos detallados en la cláusula segunda numeral 3) y cláusula séptima.

QUINTO: La prestación comprende el servicio de poda y corte de árboles, entendiéndose incluidas las raíces, el tronco y ramas, además del mantenimiento con el corte o rebaje de las copas de los árboles para evitar caídas o accidentes en la vía pública, algunos recintos comunales y domicilios para la seguridad de los residentes y sus casas.

SEXTO: El Municipio no se hará responsable por la acción u omisión del CONTRATISTA que irroque daños o perjuicios a terceros, a este o a quienes trabajen para él. Tampoco responderá por obligación alguna que emane de la negligencia en su actuar en la tala y poda de árboles. Cualquier responsabilidad será de cargo del CONTRATISTA, el cual lo hará por cuenta propia.

SEPTIMO: El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$1.920.000.- (Un millón novecientos veinte mil pesos), retención de impuesto incluida, debiendo ser efectuada la retención por la Municipalidad. Este monto será pagado en dos parcialidades, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios, y los respectivos informes emitidos por la unidad técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento del mismo, además cabe señalar que se imputara el cargo al Subtitulo 22 Ítem N° 08, asignación 003 bajo la denominación "Servicios de Mantención de Jardines".

OCTAVO: El pago parcializado por la prestación de servicios contratada se realizará en dos parcialidades, previa presentación de las correspondientes boletas de honorarios y los documentos de autorización y exención de responsabilidad suscritos por los dueños de los domicilios particulares, además de los respectivos informes emitidos por la unidad técnica a cargo, uno señalando el 50% del trabajo realizado, y el otro dando cuenta del fiel cumplimiento del mismo, adjuntando esta un set de fotos de cada árbol antes de la poda o corte y una foto después de efectuados los trabajos, documentación dirigida a la Dirección de Finanzas de la Municipalidad.



NOVENO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha comuna.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando cada parte con una copia de ello, y las demás en las respectivas unidades municipales.


MARIO ENRIQUE MORALES MORALES
Prestador de Servicios




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde de la comuna
I. Municipalidad de Quintero

